



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363103001-2023-00159-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 656

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el expediente electrónico correspondiente al proceso verbal de Responsabilidad Civil, radicado bajo el número 13-836-31-03-001-2023-00159-00, informándole que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido sin que de él hiciera uso la parte demandante. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, Bolívar, 9 de noviembre de 2023

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).-

AUTO RECHAZA DEMANDA

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	LUIS MENDOZA DORIA Y OTROS
DEMANDADOS	EDINSON PALACIO BENITEZ, EMPRESA DE TRANSPORTE RAPIDO EL CARMEN Y OTRO.
RADICADO	138363103001-2023-00159-00

En razón del informe secretarial que antecede, y verificando el despacho que el auto de calenda 12 de octubre de 2023, a través del cual se inadmitió la demanda, fue notificado por estado electrónico No. 170 del 13 de octubre de 2023, disponiendo la parte demandante de los días 17, 18, 19, 20 y 23 de octubre de 2023, para subsanar, sin que ello ocurriera, se procede entonces a dar cumplimiento a los lineamientos del Art. 90 del C.G.P. por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las consideraciones expresadas en la presente providencia.

SEGUNDO: En atención a que la demanda fue presentada de forma virtual conforme a lo previsto en el Art. 4 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, no hay documentos que devolver.

TERCERO: Désele la salida correspondiente, previa anotación en el libro respectivo y en el aplicativo Tyba Justicia XXI web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

Alfonso Meza De La Ossa

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e508206ef0750d4900a840b0b56d333c3914ab67f645ae0a422b7a7de83840f**

Documento generado en 09/11/2023 12:45:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>